

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **RESOLUCION**

Radicado: 5 2018060229352

Fecha: 26/06/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



## POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

### CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integraran el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JUAN DIEGO	ALETHIA
ALCANTARILLADO COMBINADO DEL		OCHOA	CAROLINA
CORREGIMIENTO DE DAMASCO,		ZAPATA	ARANGO GIL
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA –		Profesional	Profesional
ANTIOQUIA"		Universitario	Universitaria.

- 2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
- 3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JUAN DIEGO	ALETHIA
ALCANTARILLADO COMBINADO DEL		OCHOA	CAROLINA
CORREGIMIENTO DE DAMASCO,		ZAPATA	ARANGO GIL
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA –		Profesional	Profesional
ANTIOQUIA"		Universitario	Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUEȘE Y PUBLIQUESE,

JAMES CALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

awol a

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos